
CIRCULAR N° 17-2025

DE: Ana Eugenia Romero Jenkins, Directora Ejecutiva.

PARA: Todas las Autoridades Judiciales, Administraciones Regionales, Administración del Ministerio Público y Administración de la Defensa Pública.

ASUNTO: Adición a la Circular N° 123-2023 de fecha 13 de octubre 2023, de la Dirección Ejecutiva, sobre la *“Asignación de Intérpretes Indígenas y pago de honorarios con facturas ocasionales”* en relación con la *“Confección de factura por servicios ocasionales y excepción a la obligación de emitir comprobante electrónico a las personas intérpretes de idiomas Indígenas”*.

FECHA: 07 de febrero 2025

En adición a la Circular N° 123-2023 de la Dirección Ejecutiva referida al tema de la *“Asignación de Intérpretes Indígenas y pago de honorarios con facturas ocasionales”*, se hace de conocimiento lo siguiente:

Mediante Circular N° 311-2023 de fecha 27 de noviembre de 2023 de la Secretaría General de la Corte se comunicó el Reglamento de Caja Chica del Poder Judicial, publicado en el Boletín Judicial N° 223 del 30 de noviembre de 2023. En lo que interesa, el artículo 8 literalmente dice:

“Artículo 8°. Comprobantes autorizados.

[...]

En casos excepcionales o sumamente calificados, si en razón de la especial naturaleza del servicio, no existiera factura emitida por parte de la persona física o jurídica que presta el servicio, la oficina responsable deberá confeccionar el comprobante o boleta donde conste el servicio prestado (formato de factura por servicios ocasionales), el nombre del proveedor, el monto correspondiente y el visto bueno de la jefatura de la oficina respectiva.

[...]”

En relación con lo anterior, mediante decreto N° 44739-H se puso en conocimiento el **Reglamento de Comprobantes Electrónicos para efectos Tributarios**, publicado el 8 de noviembre de 2024 en el Diario Oficial La Gaceta N° 210, donde en su artículo 7, inciso 7 dice lo siguiente:

“Artículo 7.-Excepciones a la obligación de emitir y confirmar comprobantes electrónicos.

[...]

7) Las personas que hayan mostrado interés y hayan brindado el servicio de intérpretes o traductores de idiomas vernáculos de cada cultura indígena, en los procesos administrativos y judiciales, que carecen de un título habilitante, se encuentren ubicados en territorio indígena, sin acceso a internet y no se encuentren inscritos ante la Administración Tributaria en dicha actividad económica.

[...]”

Lo anterior se hace del conocimiento de la población judicial para la valoración de los casos en los cuales se requiera de los servicios de interpretación y traducción de personas indígenas que se encuentren dentro de lo regulado en la normativa supra indicada. Las oficinas y las administraciones deberán velar por abordaje correcto de los casos en los cuales se deba tramitar el servicio por medio del uso de la factura ocasional.

AERJ/Wka/rgn.